UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 087 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 15 FEB. 2018

Visto el expediente administrativo sobre aprobación de la Norma Técnica para la Cobertura de Plazas de Contratación Docente en los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, Ejercicio Presupuestal 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 177-2018-UNSCH-CU, de fecha 31 de enero de 2018, se autorizó la cobertura, vía contrato, de plazas vacantes de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Memorando N° 012-2018-UNSCH-PAGPA-D, de fecha 24 de enero de 2018, el Director de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación ha remitido la Norma Técnica para la Cobertura de Plazas de Contratación Docente en los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, Ejercicio Presupuestal 2018;

Que, la Norma Técnica para la Cobertura de Plazas de Contratación Docente en los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, Ejercicio Presupuestal 2018, se ha formulado con arreglo a la normatividad de la materia, la misma que debe ser aprobada mediante resolución;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución del Consejo Universitario N° 117-2018-UNSCH-CU;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR la Norma Técnica para la Cobertura de Plazas de Contratación Docente en los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, Ejercicio Presupuestal 2018, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 087 -2018-UNSCH-R

-02-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. NIVERCIÓN HUGO GUTIÉRREZ OROZCO
Vicerrector de Investigación
Encargado del Rectorado

Mg. ANDRES M. HUAYANAY QUISPE
Secretario General (e)

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Ciencias de la Educación
Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Oficina de Personal
Archivo

AMHQ/ywvj

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 087 -2018-UNSCH-R

-03-

NORMA TÉCNICA PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE CONTRATACIÓN DOCENTE EN LOS PLANTELES DE APLICACIÓN GUAMÁN POMA DE AYALA EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018

1. FINALIDAD

Establecer las disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, ejercicio presupuestal 2018.

OBJETIVOS

- Establecer criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución del concurso público de contratación docente en los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, ejercicio presupuestal 2018.
- Cautelar el desarrollo de un proceso de selección de personal docente que asegure transparencia e igualdad de condiciones a los postulantes; así como, el cumplimiento de las disposiciones legales, presupuestales y administrativas relacionadas a la contratación docente en los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, ejercicio presupuestal 2018.
- Fortalecer y mejorar la calidad del servicio prestado en los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala a través de un proceso de contratación docente que mediante una evaluación objetiva permita seleccionar a postulantes con mejores puntajes en la evaluación.

3. ALCANCES

3.1. Vicerrectorado Académico.
3.2. Facultad de Ciencias de la Educación.
3.3. Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala.
3.4. Comité de Contratación.

4. BASE NORMATIVA

- Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU.

- Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- Resolución de Secretaría General N° 018-2017-MINEDU.
- Resolución Ministerial N° 060-2013-ED.
 Directiva N° 003-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER, Proceso para Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas Públicas EBR.
- Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- Reglamento Interno de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala.

DISPOSICIONES GENERALES

Los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala que depende directamente de la UNSCH, asume las funciones y responsabilidades asignadas a la Facultad de Ciencias de la Educación en lo referente a la supervisión de las prácticas pre-profesionales de sus escuelas profesionales y el servicio de la Educación Básica Regular en concordancia a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Educación.

Año lectivo: Período en que se desarrollan las clases escolares en los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, ejercicio presupuestal 2018.

6. PLAZAS EN CONCURSO

El concurso público de contratación docente comprende plazas orgánicas vacantes del cargo de profesor bajo la Ley de Reforma Magisterial, Auxiliar de Educación y Jefaturas de Práctica que cuenta con financiamiento y código de CAP vigente.

7. ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

La organización del concurso público comprende:
- Convocatoria
- Inscripción única de postulantes
- Evaluación de expedientes conforme a los requisitos solicitados
- Aplicación, calificación y publicación de resultados de la prueba escrita.

8. RESPONSABILIDADES DEL CONCURSO

8.1. Vicerrectorado Académico
- Regular el desarrollo de los concursos.

- Monitorear la correcta conformación e instalación del Comité de Contratación; así como la ejecución de sus funciones.

8.2. Facultad de Ciencias de la Educación

- Difundir la convocatoria, el cronograma, la relación consolidada de plazas en concurso y los resultados, en su portal institucional, locales institucionales y medios de comunicación masiva a su alcance.
- Verificar que el Comité de Contratación realice la publicación de los resultados de la evaluación a su cargo, en la fecha y horario establecido.
- Expedir las resoluciones de contratación, en las plazas de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, cuya gestión depende directamente de la UNSCH.
- Informar a la autoridad universitaria todo lo actuado para la formalización de la contratación docente.
- Designar a un docente de especialidad o afines, como miembro de Comité de Contratación.

8.3. Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala

- El Director de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, forma parte del Comité de Contratación.

9. COMITÉ DE CONTRATACIÓN

9.1. El Comité de Contratación está conformado por los siguientes miembros:

- El Decano de la Facultad, quien lo preside.
- El Director de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, miembro.
- Un docente de especialidad ordinario, designado por el Consejo de Facultad, miembro.

9.2. El Comité de Contratación ejerce sus funciones durante el año para cubrir las vacantes que se generen durante el ejercicio presupuestal 2018.

9.3. Son funciones del Comité de Contratación las siguientes:

- Cumplir el cronograma de actividades establecidos.
- Llevar el acta, donde se registran las actividades desarrolladas y ocurrencias del proceso.
- Verificar los requisitos establecidos.
- Formular un banco de 10 preguntas para la prueba escrita de conocimientos; sortear 05 preguntas, aplicar y calificar.

- Publicar el resultado de la prueba de conocimientos.
- Proceder la entrevista personal, con postulantes que aprobaron la prueba de conocimientos.
- Evaluar los expedientes de los postulantes.
- Entregar el acta de determinación de postulantes ganadores.
- Elaborar y presentar el informe final del proceso de contratación a la UNSCH.

10. DEL CONTRATO

- Todo contrato debe tener una vigencia mínima de treinta (30) días, pudiendo iniciarse a partir del primer día de clases, y como máximo hasta el 31 de diciembre.
- La jornada de trabajo de profesores contratados y auxiliares de educación bajo el régimen de la Ley de Reforma Magisterial, es de 30 horas pedagógicas semanal-mensual. En caso de Jefes de Práctica a Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva, es de 40 horas pedagógicas semanal-mensual; y el de Tiempo Parcial 12 horas semanal-mensual.

11. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSTULANTES

11.1. Para profesores y Jefes de Práctica

- Poseer título de licenciado en educación, que corresponda al nivel y/o especialidad al que postula.
- Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo 1, debidamente firmada por el postulante.
- No haber sido condenado por delito doloso. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo 1, debidamente firmada por el postulante.
- No haber sido condenado por los delitos señalados en la Ley N° 29988. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo 1, debidamente firmada por el postulante.
- No encontrarse inhabilitado por motivos de destitución, despido o resolución judicial que así lo indique. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo 1, debidamente firmada por el postulante.
- Para postular a una plaza del área curricular de Educación Religiosa, el postulante debe tener la aprobación de la autoridad eclesiástica. Se acredita con copia simple de la carta de presentación del obispo o del director de la ODEC correspondiente a su jurisdicción.

- No haber renunciado y/o abandonado a una plaza de contrato docente en los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala.
- No haber acumulado inasistencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o cinco (5) días no consecutivos en un período de dos meses en el año académico anterior al que postula (docentes que laboraron como contratados en los PAGPA).

12.2. Para Auxiliar de Educación

- Estudios superiores pedagógicos universitarios concluidos.
- Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia. Se acredita con certificado médico.
- No tener antecedentes penales por delito doloso. Se acredita con declaración jurada.
- No haber sido sancionado administrativamente con destitución o separación del servicio en el período comprendido entre los últimos cinco años a la fecha inclusive. Se acredita con declaración jurada.
- No haber sido sancionado con destitución o separación definitiva del servicio por delitos contra la libertad sexual.

NOTA: Si el postulante oculta información y/o consigna información falsa será excluido del proceso de selección de personal. En caso de haberse producido la contratación, deberá cesar por comisión de falta grave, con arreglo a las normas vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad penal que hubiera incurrido (artículo 4° D.S. 017-96-PCM).

12. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

12.1. CONVOCATORIA

La Facultad de Ciencias de la Educación es la encargada de difundir la convocatoria y el cronograma de las plazas en concurso.

Plazas en concurso con Ley de Reforma Magisterial

N°	PLAZA CAP	ÁREA DE DESEMPEÑO	MODALIDAD FORMA	CARGO	JORNADA LABORAL	ESCALA MAGISTERIAL
1	0708	Gestión Pedagógica	EBR	Profesor de Educación Primaria- Arte	30 HP	Sin escala
2	0723	Gestión Pedagógica	EBR	Profesor de Educación Física	30 HP	Sin escala

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 087-2018-UNSCH-R

3	0722	Gestión Pedagógica	EBR	Profesor de Educación Física	30 HP	Sin escala
4	0718	Gestión Pedagógica	EBR	Profesor de Educación Religiosa	30 HP	Sin escala
5	0716	Gestión Pedagógica	EBR	Profesor de Educación para el Trabajo	30 HP	Sin escala
6	0711	Gestión Pedagógica	EBR	Profesor de Educación Primaria	30 HP	Sin escala
7	0721	Gestión Pedagógica	EBR	Profesor de Educación Primaria	30 HP	Sin escala
8	0720	Gestión Pedagógica	EBR	Profesor de Educación Primaria	30 HP	Sin escala
9	0717	Gestión Pedagógica	EBR	Profesor de Educación Primaria	30 HP	Sin escala
10	0719	Gestión Pedagógica	EBR	Profesor de Arte	30 HP	Sin escala

Auxiliares de Educación

N°	PLAZA CAP	ÁREA DE DESEMPEÑO	MODALIDAD FORMA	CARGO	JORNADA LABORAL	ESCALA MAGISTERIAL
1	0709	Gestión Pedagógica	EBR	Auxiliar de Educación	30 HP	Sin escala
2	0715	Gestión Pedagógica	EBR	Auxiliar de Educación	30 HP	Sin escala

Plazas en concurso con Ley Universitaria
Jefes de Práctica

N°	PLAZA CAP	CATEGORÍA Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	AREA ACADÉMICA	CARGA ACADÉMICA
1	0694	Jefe de Práctica a Dedicación Exclusiva	Inglés - Educación Secundaria	40 HSM
2	0697	Jefe de Práctica a Tiempo Completo	Aula de Innovación - Educación Primaria	40 HSM
3	0699	Jefe de Práctica a Tiempo Completo	Comunicación - Educación Secundaria	40 HSM
4	0695	Jefe de Práctica a Tiempo Completo	Ciencia Tecnología y Ambiente - Educación Secundaria	40 HSM
5	0705	Jefe de Práctica a Tiempo Parcial	Inglés - Educación Primaria	12 HSM

CRONOGRAMA

PROCESOS	FECHA
PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES	DE 19 AL 23 DE FEBRERO DE 2018
EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES	26 DE FEBRERO DE 2018
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	27 DE FEBRERO DE 2018
ENTREVISTA PERSONAL	28 DE FEBRERO DE 2018
PUBLICACIÓN DE GANADORES	28 DE FEBRERO DE 2018
INCORPORACIÓN A LABORES	01 DE MARZO DE 2018



12.2. INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

- La inscripción es voluntaria previa adquisición de la Norma Técnica para la cobertura de plazas de contratación docente en los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala para el ejercicio presupuestal 2018, en la Caja de la Universidad.
- La inscripción se realiza a través de la Oficina de Trámite Documentario en el horario establecido de acuerdo a la convocatoria.
- El postulante debe inscribirse solo a una plaza; para ello, debe especificar en su solicitud la plaza docente a que postula, el área académica.

12.3. EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

- La prueba de conocimientos consta de 05 preguntas, la misma que debe ser resuelto por el postulante en un tiempo de 90 minutos.
- El valor de cada pregunta será de 04 puntos, equivalente a una calificación vigesimal de 0 a 20.
- Pasan a la fase de entrevista, solo aquellos postulantes que aprobaron la prueba de conocimientos.
- La entrevista personal comprende: Cultura General y Deontología profesional (máximo 5 puntos).
- La evaluación de expediente del Auxiliar de Educación, es en base al Anexo 4.
- La evaluación de expediente para contrato de docentes, es en base al Anexo 5.

13. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- En caso no hubiera postulantes para una plaza convocada a concurso público, se hará una nueva convocatoria, considerando excepcionalmente licenciados o bachilleres en una especialidad afín (CTA).

- Los asuntos no contemplados en la presente norma técnica, serán resueltos por el Comité de Contratación.
- El postulante ganador de la plaza docente en concurso, deberá suscribir el contrato correspondiente, Anexo 2.
- El postulante ganador de la plaza de Auxiliar de Educación en concurso, deberá suscribir el contrato correspondiente, Anexo 3.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 087 -2018-UNSCH-R

-11-

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATACIÓN DOCENTE EN LOS PLANTELES DE APLICACIÓN GUAMÁN POMA DE AYALA EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018

Yo:, identificado (a) con DNI N°, con domicilio en; al amparo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

DECLARO BAJO JURAMENTO

- Tener buena conducta.
- Gozar de buena salud.
- No tener antecedentes penales por delito doloso.
- No haber sido sancionado administrativamente con destitución, cese temporal, suspensión, amonestación o separación del servicio, en el período comprendido en los últimos cinco años, a la fecha inclusive.
- No haber sido sancionado con destitución o separación definitiva del servicio por delito de violación de la libertad sexual.
- No haber sido condenado por la comisión de los delitos de terrorismo, colaboración con el terrorismo, afiliación a organización terrorista, instigación, reclutamiento de personas, apología del terrorismo, narcotráfico y tráfico ilícito de drogas.

La veracidad de la información y de la documentación que adjunto en copia simple.

Dado en la ciudad de Ayacucho, a los días del mes de de 2018.

.....

Apellidos y nombres

Huella digital

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 087 -2018-UNSCH-R

-12-

ANEXO 2

CONTRATO DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE EN LOS PLANTELES DE APLICACIÓN GUAMÁN POMA DE AYALA - 2018

Por el presente documento celebran el contrato de servicios docentes, de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con domicilio en, representado para estos efectos por el Jefe de la Oficina de Personal, el señor, identificado con DNI N°....., designado mediante Resolución Nº, a quien en adelante se denomina la UNSCH; y de la otra parte, el señor (a)....., identificado con DNI Nº, a quien en adelante se denomina el PROFESOR; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- En atención a las necesidades de contar con los servicios de un Profesional Docente, el Comité de Contratación de los PAGPA - UNSCH adjudicó la plaza (horas libres para completar el plan de estudios) al señor (a) para desempeñar funciones docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente, la UNSCH contrata los servicios del PROFESOR para que cumpla funciones docentes en la plaza con código..... (horas libres para completar el plan de estudios) perteneciente a los PAGPA de la modalidad de Educación Básica Regular (inicial, primaria y secundaria), ubicada en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

CLÁUSULA TERCERA.- Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato se inicia el 01 de marzo de 2018 y finaliza el 31 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA CUARTA.- El profesor en virtud al presente contrato percibe la remuneración mensual fijada en el monto de:

- S/. 1138.73 JPTC : ()
- S/. 1200.38 JPDE : ()
- S/. 393.31 JPTP : ()
- S/. 1196.00 Ley de Reforma Magisterial: ()

CLÁUSULA QUINTA.- La jornada de trabajo del PROFESOR es de horas pedagógicas semanal-mensual.

CLÁUSULA SEXTA.- Constituyen causales de resolución de contrato:

a) El incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, así como la ineficiencia o ineptitud comprobada en el desarrollo de las mismas.

b) La inasistencia injustificada al centro de trabajo por más de tres (03) días consecutivos o cinco (05) días no consecutivos en un período de dos meses.
c) Incurrir en las infracciones establecidas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, así como a la Ley de Gestión de Intereses en la Administración Pública.
d) Realizar proselitismo político o actos constitutivos de los delitos de terrorismo, colaboración con el terrorismo, afiliación a organización terrorista, instigación, reclutamiento de personas o apología del terrorismo.
e) Agresión física y psicológica a los miembros de la Comunidad Educativa.
f) Falsificación y/o adulteración de documentos relacionados con su actividad laboral y profesional.
g) Al cumplir 65 años de edad.
h) La renuncia o retiro voluntario.
i) Desplazamiento de personal titular como consecuencia de procesos de reasignación, reingreso o nombramiento, entre otros.
j) Disminución de metas de atención.
k) El mutuo acuerdo entre las partes.
l) Reestructuración y/o reorganización del centro de trabajo.
m) Por mandato judicial.
n) Por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero.
o) Culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
p) Por fallecimiento del servidor.
q) La inhabilitación para desempeñarse en la función pública, producto de una sanción previo proceso administrativo disciplinario.
r) Por acreditar dominio de una lengua originaria y no demuestre dicha capacidad y/o no desarrolle las clases en la lengua originaria correspondiente.

La resolución del contrato por las causales señaladas del literal a) a la f), será previo proceso administrativo disciplinario.

CLÁUSULA SÉTIMA.- El presente contrato es vigente a partir del día siguiente de su suscripción, o de acuerdo al plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA.- El presente contrato se formaliza mediante resolución administrativa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la UNSCH.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en la ciudad de Ayacucho, el de de 2018.

.....	
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL DE LA UNSCH	EL PROFESOR Firma y Huella

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 087 -2018-UNSCH-R

ANEXO 3

CONTRATO DE TRABAJO DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN EN LOS PLANTELES DE APLICACIÓN GUAMÁN POMA DE AYALA - 2018

Por el presente documento se celebran los servicios personales por contrato, de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con domicilio en, representado para estos efectos por el Jefe de la Oficina de Personal, el señor, identificado con DNI N°....., a quien en adelante se denominará la UNSCH, y de otra parte, el señor (a), identificado con DNI N°, domiciliado en, a quien en adelante se denominará el SERVIDOR; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- En razón a la necesidad de contar con los servicios de Auxiliar de Educación y a propuesta del Presidente del Comité de Contratación de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala para el año 2018, la UNSCH contrata los servicios personales del SERVIDOR para el desarrollo de las actividades correspondientes al cargo de Auxiliar de Educación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente, la UNSCH contrata los servicios del SERVIDOR para que se desempeñe en el cargo de Auxiliar de Educación, plaza con código N°..... perteneciente a los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala.

La UNSCH, teniendo en cuenta sus necesidades y dentro de un marco de razonabilidad, podrá efectuar la variación de las condiciones pactadas al momento de la contratación, sin que ello signifique una modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

CLÁUSULA TERCERA.- Las partes acuerdan que el presente contrato se inicia el de 2018 y finalizará el 31 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA CUARTA.- El SERVIDOR como contraprestación del servicio contratado percibirá un ingreso mensual bruto de promedio de S/. 1100.00 (mil cien nuevo soles).

CLÁUSULA QUINTA.- La jornada de trabajo ordinaria del SERVIDOR será de treinta (30) horas cronológicas semanal-mensual.

CLÁUSULA SEXTA.- Son causales de resolución del contrato:

- El incumplimiento de los deberes, funciones y oblicaciones asignadas, así como la ineficiencia o ineptitud comprobada en el desarrollo de las mismas, como resultado de la evaluación de desempeño establecida en la Directiva N° 003-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER.
- El abandono injustificado del cargo, determinado por la Comisión de Procesos Administrativos de la Facultad de Ciencias de la Educación.

- Incurrir en infracciones a las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública, a la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, así como a la Ley de Gestión de Intereses en la Administración Pública.
- Haber sido condenado o esté incurso en proceso judicial por delito de terrorismo, apología de terrorismo, delito contra la libertad sexual, delito de corrupción de funcionarios públicos y/o delitos de tráfico ilícito de drogas, así como haber incurrido en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, y haber impedido el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- La inhabilitación para desempeñarse en la función pública, previo proceso administrativo.
- Agresión física y psicológica a los miembros de la comunidad educativa.
- Falsificación y/o adulteración de documentos relacionados con la actividad laboral y profesional.
- La renuncia o retiro voluntario.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Restructuración y/o reorganización del centro de trabajo.
- Por mandato judicial.
- Por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero.
- El fallecimiento del servidor.

CLÁUSULA SÉTIMA.- El presente contrato será vigente a partir del día siguiente de su suscripción, o de acuerdo al plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA.- El presente contrato se formalizará mediante la resolución administrativa correspondiente, a partir del cual surtirá efectos entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la UNSCH.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, que suscriben ambas partes en señal de conformidad y aceptación, en la ciudad de Ayacucho, el de de 2018.

.....	
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL DE LA UNSCH	EL SERVIDOR Firma y Huella

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 087 -2018-UNSCH-R

ANEXO 4

ASPECTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL AUXILIAR DE EDUCACIÓN EN LOS PLANTELES DE APLICACIÓN GUAMÁN POMA DE AYALA EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018

ASPECTO A EVALUAR		PUNTAJE	MÁX
a. Formación Profesional	a.1. Título profesional	25	40
	a.2. Estudios pedagógicos universitarios concluidos (Excluyente con a.1)	15	
	a.3. Estudios pedagógicos universitarios no concluidos (Excluyente con a.1 y a.2)	10	
	a.4. Título Profesional Universitario no pedagógico	15	
b. Capacitaciones	b.1. Diplomado y/o Capacitación en el cargo, realizados en los últimos cinco (5) años, con una duración mínima de cien (100) horas. - Cinco (5) puntos por cada uno de ellos	Máx 25	25
c. Experiencia Laboral	c.1. Desempeño laboral favorable, solo para los servidores que laboraron en el año lectivo anterior en el cargo de Auxiliar de Educación debidamente firmada por el Director de los PAGPA. - Por 10 meses de labor durante el año lectivo anterior, 10 puntos. - Por 01 a 09 meses de labor en el año lectivo anterior 01 punto por cada mes. - No corresponde a puntajes menores a un mes.	Máx 10	25
	c.2. Experiencia laboral como Auxiliar de Educación en instituciones educativas de la Administración Pública, en los últimos cinco (05) años (no se considera experiencia laboral en otros cargos) - Corresponde 0.30 puntos por cada mes acreditado. - Máximo a considerar 50 meses. - No corresponde puntaje a períodos menores a un mes.	Máx 15	
d. Méritos	d.1. Felicitaciones - Dos (02) puntos por cada resolución, por labor excepcional otorgados entre los cinco (05) últimos años.	Máx 10	10

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 087 -2018-UNSCH-R

ANEXO 5

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA CONTRATO DOCENTE EN LOS PLANTELES DE APLICACIÓN GUAMÁN POMA DE AYALA EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018

ASPECTO A EVALUAR		PUNTAJE	MÁX
a. Formación Profesional	a.1. Título Profesional Pedagógico (*)	15	50
	a.2. Grado de Doctor	15	
	a.3. Estudios concluidos de Doctorado (Excluyente con a.2)	10	
	a.4. Estudios no concluidos de Doctorado (Excluyente con a.2 y a.3)	05	
	a.5. Grado de Maestría	10	
	a.6. Estudios concluidos de Maestría (Excluyente a a.5)	08	
	a.7. Estudios no concluidos de Maestría (Excluyente a a.5 y a.6)	05	
	a.8. Otro Título Pedagógico o Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación	08	
	a.9. Estudios concluidos de segunda especialidad en Educación Inicial y/o Didáctica	05	
	a.10. Título Profesional Universitario no Pedagógico	10	
	a.11. Diplomado otorgado por universidades (hasta un máximo de dos (02) diplomados)	05 c/u	
	a.12. Grado de Bachiller, egresados o estudios concluidos en educación (Excluyente con a.1 y a.8)	05	
	a.13. Título Profesional Técnico	04	
b. Capacitaciones	b.1. Capacitación y actualización docente, afín a la modalidad que postula (**) - Realizados en los últimos 05 años - Duración mínima de 100 horas - Dos (02) puntos por cada uno de ellos	10	30
	b.2. Capacitación y actualización en un Programa de Formación Docente en servicio financiado por el MINEDU con un mínimo de 100 horas por certificado. - Dos (02) puntos por cada uno de ellos	10	
	b.3. Becas integrales autorizadas por DIGESUPT (extranjero)	10	
c. Experiencia Laboral	c.1. Experiencia laboral docente, afín a la modalidad que postula (***) Solo se considera la experiencia laboral acumulada en los últimos cinco (05) años, durante los meses marzo a diciembre, teniendo en cuenta: - Corresponde 0.40 puntos por cada mes acreditado - Máximo a considerar 50 meses - Un mes equivale a treinta (30) días (acumulable) - No corresponde puntaje por períodos menores a 30 días, ni es acumulable los días para completar un mes (30 días)	20	20

(*) Si el postulante es uno del cuadro de méritos y se está definiendo el empate, el Título Pedagógico con el que postuló, no otorga puntaje.

(**) Los Certificados y Diploma de Capacitación que se consideran válidos para el proceso de contratación docente, son los otorgados por las universidades, instituciones debidamente reconocidas por Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales o Resoluciones Directorales de la DIGESTP. Asimismo, se consideran válidos los certificados y diplomas de capacitación otorgados por la DIGEBE, DIGEBA o por las DRE/GRE/UGEL.

(***) La experiencia docente en el sector público es válida en cualquiera de las funciones que correspondan al docente en el área de la docencia o área de gestión pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, y se sustenta con la presentación de la resolución de contrato y las boletas o constancias de pago, emitidas por la DRE, UGEL.